



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

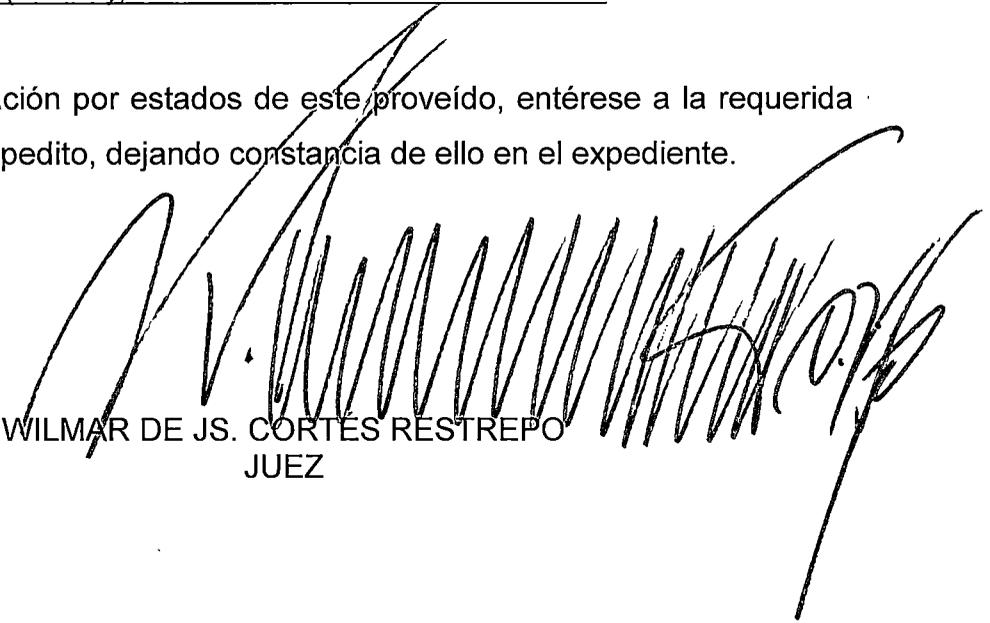
Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00021-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se dispone REQUERIR conforme al Art 6° de la Ley 1060 del 2006, que modificó el Art 216 del C.C., a LEIDY CHANCI RENDÓN, madre del niño ZAID. CUERVO CHANCI, para que dentro de los TRES (3) DIAS SIGUIENTES a la notificación por estados de éste proveído, informe el nombre del padre biológico del infante ZAID; ello a efectos de garantizarle su derecho a la Identidad conforme lo establece el artículo 44 de la C.N., en armonía con los artículos 7 y 8 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y artículo 25 de la Ley 1098 de 2006; lo anterior, so pena de sancionar a la requerida, con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P.

Aparte de la notificación por estados de este proveído, entérese a la requerida por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ